

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don José Luis Ortega García, como autor responsable de una falta de hurto tipificada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros por día de sanción, condenándole también al pago de las costas procesales.

Si no se satisface la multa voluntariamente o por vía de apremio, el condenado quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, por escrito y en la forma prevista en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Luis Ortega García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de enero de 2010.—El secretario (firmado).

(03/2.614/10)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.042 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 160 de 2009

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Madrid, a 14 de abril de 2009.

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción del número 5 de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 1.042 de 2008, en los que se ha formulado denuncia contra don Israel Salomón García Hernández, interviniendo también el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Israel Salomón García Hernández, como autor responsable de una falta antes descrita de lesiones del artículo 617 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 6 euros. En caso de impago de la multa cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias insatisfechas. Impongo al condenado, asimismo, el pago de las costas procesales si las hubiera.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia.

Entréguese copia de la misma a las partes. Así lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Israel Salomón García Hernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 13 de enero de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/2.554/10)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos Ortega Álvarez, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.292 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en parte dispositiva dice:

Condeno a don Raúl Gómez Soto, como autor de una falta contra el patrimonio (hurto) del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa del artículo 16, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros de conformidad con lo establecido en el fundamento tercero de esta resolución. El condenado deberá abonar las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndoles de su derecho a recurrirla en apelación, ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado, ante este Juzgado, mediante escrito, durante este plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación, conforme establece el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Así por esta mi sentencia lo mando, pronuncio y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Raúl Gómez Soto, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 14 de enero de 2010.—El secretario (firmado).

(03/2.558/10)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.157 de 2009 se ha acordado

citar a don Marcel Gheorghisor y doña Marinela Tudosa, para que comparezcan en este Juzgado el día 9 de febrero de 2010, a las doce horas de la mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.157 de 2009, seguido por hurto y en calidad de denunciados.

Y para que conste y sirva de citación a don Marcel Gheorghisor y doña Marinela Tudosa, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 20 de enero de 2010.—El secretario (firmado).

(03/3.501/10)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 760 de 2009 se ha acordado citar a doña Patricia Balbotín Fernández, para la celebración del juicio oral señalado para el día 9 de febrero de 2010, a las doce y treinta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado.

CÉDULA DE CITACIÓN

La magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid ha acordado citar a doña Patricia Balbotín Fernández, a fin de que el día 9 de febrero de 2010, a las doce y treinta horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas número 760 de 2009, seguido por maltrato o resistencia a fuerza armada, en calidad de denunciada.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistida de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Madrid, a 19 de enero de 2010.—El secretario.

Resumen de los hechos objeto de la denuncia:

Citada: doña Patricia Balbotín Fernández.

Domicilio: calle Puentelarra, número 62, escalera izquierda, piso segundo, letra A, Madrid.

Hechos: maltrato o resistencia a fuerza armada.

Lugar: Madrid.

Fecha: 30 de junio de 2009.

Denunciantes: policías municipales números 9598.9 y 9460.2.